

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

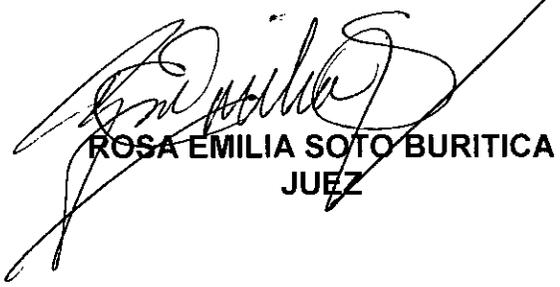
Medellín, diciembre diez de dos mil veinte

Radicado 2012-01373-00

Vencido el término de traslado de las cuentas anteriores rendidas por el secuestre, sin que las partes se pronunciaran al respecto, el Despacho las declara aprobadas. (Art. 500 N° 2 CGP).

Y para los fines legales a que haya lugar, adócese la constancia de pago de honorarios a la secuestre.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ